



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La producción frutícola es la principal actividad agropecuaria de la región, con un valor bruto de casi quinientos treinta y seis millones de dólares (U\$s 536.000.000). En los valles irrigados de Río Negro y Neuquén se genera el ochenta por ciento (80%) de la producción nacional de manzanas y peras, y aproximadamente el noventa por ciento (90%) del volumen exportado por el país, actividad que demanda, en forma directa e indirecta, el trabajo de sesenta mil (60.000) personas.

Río Negro aporta más del setenta por ciento (70%) de las manzanas y peras a la producción del país, y casi el treinta y ocho por ciento (38%) de ésta se exportar tipo fresco, mientras que un cuarenta por ciento (40%) se industrializa en forma de jugos concentrados, y su destino final es la exportación.

Las exportaciones de pera y manzana representan casi el cincuenta por ciento (50%) del valor de las exportaciones de frutas frescas argentinas, y generan un ingreso de aproximadamente trescientos noventa millones de dólares (U\$s 390.000.000) (equivalente al 60% del total de exportaciones de la Provincia de Río Negro).

Los consumidores quieren conocer el origen de los alimentos y exigen que los mismos sean sanos y producidos en un marco de cuidado del ambiente y de salud de los agentes involucrados en los procesos.

Uno de los aspectos que caracteriza a la comercialización en los tiempos modernos es haber pasado del paradigma de la "revolución verde" (productividad+sanidad), al de "la revolución de la seguridad alimentaria" (calidad+sanidad agropecuaria+salud pública).

El límite máximo de residuos no es un límite de seguridad, pero es un estándar comercial internacional que es controlado, en forma legal, a través de los programas de monitoreo de los gobiernos en los países de destino.

En jornadas realizadas en otras regiones del país, los investigadores insistieron con su concepto respecto de que el límite máximo de residuos es un estándar comercial internacional que se fija y es controlado, en forma legal, a través de los programas de monitoreo que implementan los gobiernos en los países de destino.

Este valor de LMR es establecido por debajo de un valor del contenido fitosanitario y



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

toxicológicamente hablando seguro, para una determinada especie, de tal forma de que no haya un riesgo inaceptable para el consumidor.

Este es el tema que se abordará en el próximo Seminario sobre "Límites Máximos de Residuos de Fitosanitarios (LMR): Aspectos técnicos y su relación con el comercio internacional de alimentos". Dicho encuentro, organizado por el Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica de Río Negro estará dirigido a los productores del sector exportador.

En la ocasión, se darán a conocer los últimos avances producidos en materia de legislación europea, estadounidense y del este asiático sobre residuos agroquímicos.

Por ello;

Autora: María Inés García



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés educativo, social y económico el Seminario sobre "Límites Máximos de Residuos Fitosanitarios" a realizarse en General Roca los días 27 y 28 de agosto de 2008, organizado por el Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.